



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060027940

Fecha: 22/07/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ESCUELA



POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO PÚBLICO DEPARTAMENTAL "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN".

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1566 de 2012 y la Ordenanza 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política estableció que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos,

dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. (Subrayas fuera de texto)"

6. Que la Ley 1566 de 2012 establece en su artículo 1o que:

"ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTOS: Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

7. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1841 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021", le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que en las dimensiones prioritarias definidas en el anexo técnico en el numeral 7.3 de la Resolución 1841 del 2013, se establece como estrategias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, en el componente de Promoción de la salud mental y la convivencia: "Gestión del conocimiento en salud mental: incluye el fortalecimiento de la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica de los factores protectores y la investigación en salud mental." y en el componente de Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia: "Gestión del conocimiento que contempla la gestión de la información, la vigilancia epidemiológica y la investigación del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas y trastornos mentales" entre otras.

9. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas", señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.

10. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II "ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA", Artículo 5º. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de

resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos “5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública”.

11. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
12. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “*Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.*”, matrícula 2016050000238, incluido en el COAI 2020 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2020.
13. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la Ordenanza 24 de 2018 ordenó la creación de un Instituto como Establecimiento Público de Orden Departamental “**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**”, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.
14. Que el artículo segundo de la Ordenanza 24 de 2008 estipula como funciones de la Escuela Contra la Drogadicción, entre otros los siguientes:
 - Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.
 - Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento del consumo de esta problemática.



- Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias, en busca de soluciones que busquen soluciones a esta problemática.
- Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
- Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.

15. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", cumplirá su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones, construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.

16. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la creación, construcción y establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación y que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.

17. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta ordenanza, el Departamento de Antioquia destinará de los recursos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como mínimo 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año a la "Escuela Contra la Drogadiccción".

18. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estarán enmarcadas de acuerdo con los lineamientos que desde la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.

19. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa "Salud para el alma", y para garantizar la elaboración de un diseño metodológico con una estrategia enfocada en la reducción del daño para población menor de 14 años, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300021632, y el de Registro Presupuestal No. 4300023105, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

✍

Rubro: A-2.4.7 1116 0-OI2619 330102000 010055001 - Monopolio de licores.
Valor: \$ 2.112.000.000 (DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/L).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERIR DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$2.112.000.000.00) a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION", del presupuesto de inversión de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, correspondiente al Rubro: Presupuestal A-2.4.7 1116 0-OI2619 330102000 010055001 de la vigencia fiscal del 2020, Código No. 2016050000238 de inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación en la siguiente forma:

En el mes de julio de 2020
la suma de \$2.112.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser incorporados al presupuesto de la "Escuela Contra la Drogadicción", actuando como ordenador del gasto, y serán ejecutados de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza 24 de 2018, así:

- 1.) De la totalidad de los recursos transferidos, \$988.412.160 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS) serán destinados al establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION.
- 2.) La cantidad restante, que equivale a \$1.123.587.840 (MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS), correspondiente a 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; según el parágrafo 2º de la Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018, serán destinados para el estudio, investigación y publicación en materia de adicciones; cumpliendo con el Plan de desarrollo "Unidos por la Vida", en la elaboración de un diseño metodológico con una estrategia enfocada en la reducción del daño para población menor de 14 años.

ARTICULO TERCERO: La "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION" debe presentar a la Gobernación de Antioquia, previo a la transferencia de los \$1.123.587.840 (mil ciento veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos) relacionados en el artículo precedente, un plan de trabajo en el cual deberá constar la descripción de las acciones a desarrollar y su respectiva ejecución presupuestal, el cual debe tener el visto bueno de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

✍

La transferencia de los \$988.412.160 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS), se realizará una vez presentada la cuenta de cobro, con destinación al establecimiento del Instituto descentralizado.

ARTÍCULO CUARTO: LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, presentará al Departamento de Antioquia –Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia- Dirección de Atención a las Personas - Gerencia de Salud Pública, los siguientes documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos financieros:

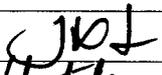
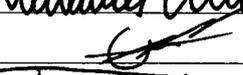
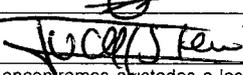
- Informe bimensual, demostrando la ejecución de los recursos para el establecimiento del Instituto, que por medio de este acto se transfieren.
- Informe mensual, demostrando las acciones realizadas en el diseño metodológico de la estrategia enfocada en la reducción del daño para población menor de 14 años y la ejecución de los recursos que por medio de este acto se transfieren.
- Presentar los informes durante los primeros 10 días del mes siguiente a la ejecución.
- Los documentos que a juicio del Supervisor se consideren pertinentes para dar claridad a la ejecución de los recursos.
- Informe final en el que se consigne toda la información técnica y financiera que dé cuenta del desarrollo de las acciones ejecutadas, en el que se detalle los productos alcanzados en la elaboración de un diseño metodológico con una estrategia enfocada en la reducción del daño para población menor de 14 años.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIANA CATANO LÓPEZ Profesional Universitaria		22/07/2020
Revisó:	NATALIA MONTOYA PALACIO Gerente de Salud Pública		22/07/2020
Revisó:	LUIS ALBERTO NARANJO BERMÚDEZ Director Financiero SSSA		22/07/2020
Aprobó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Director de Asuntos Legales SSSA		22/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.